

62
5791
3992

OTROSI No. 5 AL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA RED FERREA DEL ATLANTICO SUSCRITO ENTRE FERROCARRILES DEL NORTE DE COLOMBIA S.A.-FENOCO S.A. Y LA EMPRESA COLOMBIANA DE VIAS FERREAS -FERROVIAS.

Entre los suscritos a saber: Por una parte, la **EMPRESA COLOMBIANA DE VIAS FERREAS**, en adelante **FERROVIAS**, creada mediante Decreto 1588 del 18 de julio de 1.989, Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden nacional, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, vinculada al Ministerio de Transporte, la cual, en el presente otrosí actúa a través de su representante legal, **DIEGO LUIS NOGUERA RODRIGUEZ** identificado con la C.C No. 72'176.210 expedida en Barranquilla, y por la otra, **ADOLFO FERNÁNDEZ TEMPRANO**, identificado con la C.E. 303.345, en su calidad de Representante Legal de la sociedad **FERROCARRILES DEL NORTE DE COLOMBIA S.A. -FENOCO S.A.**, compañía comercial constituida mediante Escritura Pública No. 2812 de la Notaría Veinticinco (25) del Círculo de Bogotá D.C., el primero (1°) de septiembre de 1999, inscrita en la Cámara de Comercio el tres (3) de septiembre de 1999, bajo el número 694762, del Libro IX, quien en adelante se denominará **EL CONCESIONARIO**, han acordado suscribir el presente otrosí, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1°.- Que se hace necesario modificar el Anexo 2, Cuadro No.1, del Pliego de la Licitación 001 de 1.999, que contiene el listado de los bienes inmuebles incorporados a la concesión, teniendo en cuenta la solicitud de inclusión efectuada por el Concesionario mediante las comunicación FNC-0281-2002 del 20 de Febrero de 2002 y la aceptación de la misma por parte de FERROVIAS, según comunicado de la Vicepresidencia de Concesiones y Desarrollo VCD-0577-02 de mayo 28 de 2002.

2°.- Que efectuadas las respectivas verificaciones, el Concesionario solicita a FERROVIAS que sea entregado el siguiente bien inmueble: El corredor férreo del ramal a Puerto Capulco, el cual se inicia a partir de las intersecciones de la línea férrea de Bogotá – Santa Marta, con dicho ramal localizadas en las abscisas K597+394,08 (Cambiavías Sur) y K598+253,54 (Cambiavías Norte), que finaliza en la abscisa K601+976,20 localizada en el cambiavías de entrada a la estación Puerto Capulco, según planos adjuntos (tres folios).

3°.- Que dicho cambio no genera implicaciones financieras ni económicas frente al contrato y por el contrario permite una operación ferroviaria e intermodal, de iguales o mejores características que las existentes y que facilita el adecuado desarrollo de la prestación del servicio ferroviario de transporte de carga por el cual debe responder **EL CONCESIONARIO**.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto las partes,

ACUERDAN:

PRIMERO: Modificar el Cuadro 1 del Anexo No. 2, del Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No. 001 de 1999, que contiene la relación de los bienes inmuebles incorporados a la concesión, para que por medio del presente Otrosí, se incluya el siguiente bien inmueble: El corredor férreo del ramal a Puerto Capulco, el cual se inicia a partir de las intersecciones de la línea férrea de Bogotá – Santa Marta, con dicho ramal localizadas en las abscisas K597+394,08 (Cambiavías Sur) y K598+253,54 (Cambiavías Norte), que finaliza en la abscisa K601+976,20 localizada en el cambiavías de entrada a la estación Puerto Capulco, según planos adjuntos (tres folios).

/OK

5872
61
5792
3993

SEGUNDO: En las demás cláusulas, el contrato objeto del presente Otrosí no sufre ninguna modificación y las mismas continúan vigentes.

TERCERO: El presente otrosí se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes.

CUARTO: El presente otrosí requiere de publicación en el Diario Único de Contratación Estatal, circunstancia que correrá por cuenta del **CONCESIONARIO** y se entenderá cumplida con la entrega del comprobante de consignación de los derechos de publicación.

En constancia de su aprobación se firma por las partes en Bogotá D.C., a los **21 AGO. 2002**

DIEGO LUIS NOGUERA RODRIGUEZ
Presidente
FERROVIAS

ADOLFO FERNÁNDEZ TEMPRANO
Representante Legal (S)
FENOCO S.A.